



NOTIFICACION POR AVISO

Código F-CAM-186

Versión 4

Fecha 17 sep. 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, **21 AGO 2026**

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
Fecha del Acto	17 de septiembre de 2025
Proferido por	Secretario General - Funcionario Ejecutor
Deudor	LEONEL FIGUEROA SAENZ
Identificación	C.C. 83.231.550
Expediente	2022-077

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, **AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** y su parte resolutive, librado contra de **LEONEL FIGUEROA SAENZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 83.231.550**, por concepto de Cobro coactivo de la **RESOLUCIÓN No. 2177 DEL 09/08/2019**, Proferida por la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas, este despacho,

AVISA

Que, mediante Auto de fecha, 17 de septiembre de 2025, se ordena seguir adelante con la ejecución, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de **LEONEL FIGUEROA SAENZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 83.231.550**, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$292.292 M/CTE)**, por concepto de capital más intereses de mora que se causen hasta su pago total.

Que, mediante oficio con radicado No. **2025-S 27829** de fecha 18 de septiembre de 2025, se remitió notificación por correo del **AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, remitido a la Vereda Sicande del Municipio de Timana - Huila, a través de memorando con radicado No. **2280 2025** de fecha 30 de septiembre de 2025.

Que, el día 19 de noviembre de 2025, el citador de la Dirección Territorial Sur, señor **JHONNIER ALMARIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.118.012.043**, informó que en la vivienda del señor **LEONEL FIGUEROA SAENZ** se negaron a recibir el oficio, según documento que obra en el expediente.

Por lo anterior, y en atención a que no fue posible surtir la notificación por correo del Auto que Ordena Seguir Adelante la Ejecución, resulta procedente efectuar su notificación mediante aviso, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

Se advierte al señor **LEONEL FIGUEROA SAENZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 83.231.550**, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 sep. 14

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario y el Artículo 69- Ley 1437 de 2011, se procede a notificar mediante **AVISO** en la Página Web de la CAM, la parte resolutive del **AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** proferido contra **LEONEL FIGUEROA SAENZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 83.231.550**, así:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **LEONEL FIGUEROA SAENZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 83.231.550**, para el pago de las sumas enunciados en la parte considerativa.

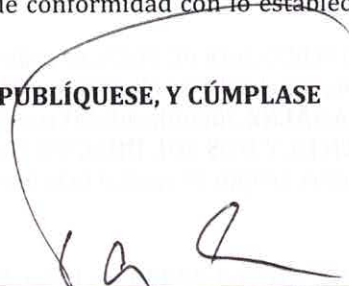
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaria se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, que estén a nombre de **LEONEL FIGUEROA SAENZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 83.231.550** previo fraccionamiento a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario."

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


ALBERTO VARGAS ARIAS
 Secretario General-Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy **21 AGO 2026** en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)". Artículo 69- Ley 1437 de 2011."

**SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO**

S.G.

17-09-25



Carrera 1 No. 60 – 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co

Rad: 2025-S 27829

Us NORIZ JOHANNA LOZADA CUELLAR

Fecha: 18/09/2025 Hora: 09:41:00

Dest: LEONEL FIGUEROA SAENZ No.Folios: 2

Rem: Secretaría General

Anexos:

Neiva,

Señor

LEONEL FIGUEROA SAENZ

VEREDA SICANDE

Timana (H)

Asunto: Notificación por correo del **AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**

17-09-25

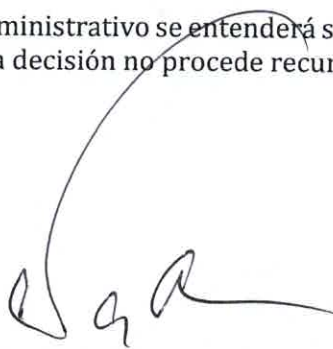
EXP: No. 2022-077

Reciba un cordial saludo

El suscrito Funcionario Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario, procede a realizar **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL “AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN”**, del cual adjunto copia por concepto de la Sanción Pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 2177 del Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)**, emanada por la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

La presente notificación de este acto administrativo se entenderá surtida en la fecha de recibido de la presente comunicación y contra la decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Funcionario Ejecutor.

Proyectó: ~~Libardo~~ Alfredo Bonilla González – Judicante SG
Revisó: Ana María ~~Correra~~ Rojas- Profesional Especializado
Expediente: 2022-077

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva – Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

f CAM
✕ CAMHUILA
📷 cam_huila
📺 CAMHUILA

**SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO**

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Neiva, 17-09-25

El Funcionario Ejecutor de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las facultades legales, consagradas en el artículo 23 del decreto 1768 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo 005 del 23 de febrero de 1999, en especial de la competencia establecida en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario, y,

CONSIDERANDO:

Que se libró orden de pago o Mandamiento Ejecutivo de fecha 02 de junio de 2022, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **LEONEL FIGUEROA SAENZ** identificado con cédula ciudadanía No. **83.231.550**, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$292.292,00 M/CTE.)** por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 2177 del Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)**, emanada por la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al artículo 9 de la ley 68 de 1.923.

Que, mediante oficio con radicado 2024-S 22515 de fecha 12 de agosto de 2024, fue enviada la citación a notificación personal del auto de mandamiento de pago al señor **LEONEL FIGUEROA SAENZ** en la Vereda Sicande del municipio de Timana-Huila, Dicha comunicación fue devuelta por la causal *"Rehusado, toda vez que, el señor Leonel Figueroa Sáenz no recibe la notificación por correo del Auto de Mandamiento de Pago, según constancia emitida por el citador Oscar Hernández Rojas de la Dirección Territorial Sur, el día 09 de octubre de 2024 y que reposa en el expediente.*

En mérito de lo anterior, se procedió a notificar por aviso el AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO dictado en contra de **LEONEL FIGUEROA SAENZ**, el cual fue publicado el día 23 de abril de 2025 en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

Que, vencido el termino de quince (15) días que se le concedía al ejecutado pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones, sin haberlo hecho, y sin encontrarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación al artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

Sede Principal

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **LEONEL FIGUEROA SAENZ** identificado con cédula ciudadanía **No. 83.231.550**, para el pago de la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$292.292,00 M/CTE.)**, por concepto de capital más los intereses moratorios causados correspondientes a la sanción pecuniaria impuesta por **Resolución No. 2177 del Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)**, por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo el fraccionamiento a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS

Secretario General - Funcionario Ejecutor

Elaboró: Libardo Alfredo Bonilla González – Judicante S.G.
Revisó: Ana María Cabrera - Profesional Especializado SG
EXP. 2022-077

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



**SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO**

S.G. **17-09-25**



Carrera 1 No. 60 - 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co

Rad: 2025-S 27529

Us: NÓRIZ JOHANNA LOZADA GUELLAR

Fecha: 18/09/2025 Hora: 09:41:00

Dest: LEONEL FIGUEROA SAENZ No. Folios: 2

Rem: Secretaría General

Asuntos:

Neiva,

Señor
LEONEL FIGUEROA SAENZ
VEREDA SICANDE
Timaná (H)

Asunto: Notificación por correo del **AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**

17-09-25

EXP: No. 2022-077

Reciba un cordial saludo

El suscrito Funcionario Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario, procede a realizar **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL "AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN"**, del cual adjunto copia por concepto de la Sanción Pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 2177 del Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)**, emanada por la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

La presente notificación de este acto administrativo se entenderá surtida en la fecha de recibido de la presente comunicación y contra la decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor.

Proyectó: Libardo Alfredo Bonilla González - Judicante SG
Revisó: Ana María Cabrera Rojas - Profesional Especializado
Expediente: **2022-077**

19- Noviembre - 2025

08:12 am

En la vivienda del señor Leonel Figueiroa Saenz se negaron a recibir el oficio.

Citados: Ghonnici almaric.
CC. 1118.07C.043

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

CAM
CAMHUILA
cam_huila
CAMHUILA

